



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 010 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 19 ENE 2018

**Visto**, el Informe N° 037-2018-JUS/OGAJ, el Oficio N° 884-2017-MP-FN-DJT-2FPPC-3°DI/TUMBES. CASO N° 2226-2014, sobre devolución del vehículo de placa N° T2R-094, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

Que, mediante “Acta de Registro Vehicular, Comiso de Droga e Incautación de Arma de Fuego y Munición”, de fecha 23 de setiembre de 2014, se procedió a la intervención y registro del vehículo de placa T2R-094, participando en esta diligencia personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, la ex Comisión Nacional de Bienes Incautados -



CONABI, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 136-2016-PCM/CONABI-SE, de fecha 15 de agosto de 2016, asignó entre otros, el vehículo de placa T2R-094 a favor de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú – DIRGEN PNP, para uso de la DIREJANDRO PNP;

Que, mediante Oficio N° 884-2017-MP-FN-DJT-2FPPC-3°DI/TUMBES. CASO N° 2226-2014, la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes solicita se proceda a la entrega del vehículo de placa T2R-094, remitiendo para estos efectos copia certificada de la Disposición N° 03/3DFI-2FPPC-Tumbes, de fecha 10 de noviembre de 2017, emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Tumbes, respecto al caso 2226-2014, mediante la cual se dispone la devolución del vehículo de placa T2R-094 a favor de su propietario, el Sr. Jhon Kevin Villareyes Feijoo;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 222° del Código Procesal Penal, respecto a la devolución de bienes incautados y entrega de bienes sustraídos, establece que: *“el Fiscal y la Policía con conocimiento del primero podrá devolver al agraviado o a terceros los objetos incautados o entregar los incautados que ya fueron utilizados en la actividad investigadora, con conocimiento del Juez de la Investigación Preparatoria. Asimismo podrá devolverlos al imputado si no tuvieren ninguna relación con el delito. La devolución podrá ordenarse provisionalmente y en calidad de depósito, pudiendo disponerse su exhibición cuando fuera necesario.”*;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, resulta necesario que las normas correspondientes a la CONABI deban ser aplicadas también en el ámbito de las funciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, a efectos de dar cumplimiento a las órdenes de devolución;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados, como multas o papeletas de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 006-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 10 de enero de 2018, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 037-2018-JUS/OGAJ de fecha 16 de enero del 2018, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa N° T2R-094, que fue otorgada por la ex Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI a favor de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú – DIRGEN PNP, solicitando a la entidad beneficiada que proceda a la entrega del vehículo a favor de su propietario, el Sr. Jhon Kevin Villareyes Feijoo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso, otorgada mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 136-2016-PCM/CONABI-SE, de fecha 15 de agosto de 2016, emitida por la ex Comisión Nacional de Bienes Incautados a favor de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú – DIRGEN PNP, respecto al vehículo de placa de rodaje N° T2R-094, marca Toyota, modelo RAV4, color blanco, año 2013, registrado en el Legajo RENABI 1353



J. Torrico H



## Artículo 2.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos realice las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de la Policía Nacional del Perú – DIRGEN PNP, para proceda a la entrega del vehículo de placa N° T2R-094 a favor de su propietario, el Sr. Jhon Kevin Villareyes Feijoo, el mismo que deberá ser devuelto en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal.

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos realice las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de la Policía Nacional del Perú – DIRGEN PNP, para que proceda a la entrega del vehículo de placa N° T2R-094 a su propietario, el Sr. Jhon Kevin Villareyes Feijoo, el mismo que deberá ser devuelto en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal.

## Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la presente resolución.

3.2. Disponer que una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú – DIRGEN PNP, proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

## Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú – DIRGEN PNP, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.



**Regístrese, Comuníquese.**



**CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO**  
Coordinador Ejecutivo  
**PRONABI**  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

